ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales | Oficina Asesora de Comunicaciones y TIC

Cra. 6 N° 8-75 Plaza 20 de Julio Primer Piso
Ipiales-Nariño-Colombia
prensa@ipiales-narino.gov.co

12-03-25
10:47

1014-13-01-023

Ipiales, 12 de marzo de 2025

Doctor
DAVID TARCISIO VILLAMIL ROJAS
Director Departamento Administrativo de Contratación
Alcaldía Municipal de Ipiales
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD

Cordial saludo de paz.

Por medio del presente y de manera respetuosa solicito que al Convenio Interadministrativo No. 006 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA, CON EL PROPOSITO DE PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVES DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES BASADAS EN EL FOMENTO DE CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DE LOS PLANES, PROGRAMA Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IPIALES

Se adicione en el clausurado lo siguiente:

VII. GARANTIAS

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se incluye en el acápite anterior, se exige la constitución de las siguientes garantías a cargo de la Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA.

Dado el valor y el objeto del convenio, la Entidad considera que la Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir a favor del municipio de Ipiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.:

a) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de vigencia igual al del convenio y cuatro (4) meses más.

Cra. 6 N° 8-75 Plaza 20 de Julio Primer Piso
Ipiales-Nariño-Colombia
prensa@ipiales-narino.gov.co

Sin otro particular me suscribo de Usted, agradeciendo su colaboración.

Atentamente,

DARIO RAÚL ACOSTA PARRA
Jefe oficina asesora de Comunicaciones y TIC

Elaboro: Sandra Ortiz Jaramillo
Revisó: Darío Raúl Acosta Parra

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1	
Contrato/Convenio No.	Convenio interadministrativo No. 006 de 2025
Objeto del contrato/convenio	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA, CON EL PROPOSITO DE PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVES DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES BASADAS EN EL FOMENTO DE CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DE LOS PLANES, PROGRAMA Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IPIALES
Contratante	Municipio de Ipiales
Contratista/Entidad	Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA NIT N° 900.652.849 – 8
Plazo actual	hasta el 30 de junio de 2025

Es parte integrante de la presente acta:
Oficio de fecha 12 de marzo por la cual el supervisor solicita se modifique el clausilado del convenio interadministrativo No. 006 de 2025 .

Observaciones:

Por lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO.- adicionar la clausula No. 23 GARANTIAS, al clausulado del convenio interadministrativo No. 006 de 2025, la cual quedara asi:

CLAUSULA 23: GARANTIAS: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se incluye en el acápite anterior, se exige la constitución de las siguientes garantías a cargo de la Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA.

Dado el valor y el objeto del convenio, la Entidad considera que la Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir a favor del municipio de Ipiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.:

a) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de vigencia igual al del convenio y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAGO: Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

SEGUNDO.- La presente acta se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Ipiales, el 12 de marzo de 2025.

MUNICIPIO DE IPIALES	CONTRATISTA
Nombre: DAVID TARSICIO VILLAMIL ROSAS **Cargo:** Director Departamento DAC	**Nombre:** SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ Representante legal - Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA
SUPERVISOR **Nombre:** DARIO RAUL ACOSTA PARRA **Cargo:** JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y TIC	

Elaboró: Byron Yahir Ipial Ipial
Cargo: Contratista – DAC